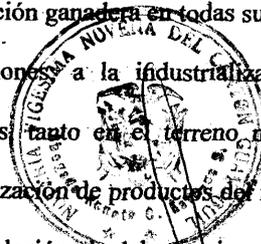




1 propios derechos, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil de  
2 nacionalidad ecuatoriana.-**SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.**- Los  
3 comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la  
4 formar una compañía anónima bajo la denominación **BARLOGIC BARRERA Y**  
5 **ASOCIADOS S.A.** , y que en el Estatuto y declaraciones que a continuación se  
6 detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo,  
7 administración de la compañía y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley  
8 ecuatoriana. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BARLOGIC BARRERA**  
9 **Y ASOCIADOS S.A. .- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
10 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**  
11 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.**- La Compañía se denomina **BARLOGIC**  
12 **BARRERA Y ASOCIADOS S.A.** , es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio  
13 principal en Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias o  
14 sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
15 Compañía podrá dedicarse a: prestación de servicios de promoción de negocios ,  
16 publicidad, marketing político, negocio de publicidad o propaganda pública o privada,  
17 por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión,  
18 carteleras, impresos, telones, películas, videos y por medio de métodos usuales para  
19 tal fin, así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos  
20 de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá  
21 utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales  
22 cerrados o en la vía o pasos públicos y en distintos medios de transportes; a la  
23 elaboración de planos de manejo ambiental y valuación ambiental de proyectos; a  
24 realizar avalúos y peritajes. La compañía podrá importar, comprar o arrendar  
25 maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados, a la reparación de  
26 motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos  
27 nuevos y usados, en general al mantenimiento de vehículos livianos y pesados; a la  
28 instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel,

---

1 gas y demás derivados del petróleo; a la instalación de tecnicentros para la  
2 comercialización y distribución de toda clase de llantas aros y demás accesorios y  
3 repuestos para toda clase de vehículos; a prestar servicios especializados en las áreas  
4 de construcción , limpieza, instalaciones y mantenimiento de todo sistema eléctrico,  
5 electrónico y mecánico en todas sus fases, construcción y mantenimiento de canales  
6 para redes electricas, aéreas o subterráneas, construcción de torres para instalaciones  
7 eléctricas; a la venta de suministros de oficina; a la importación, exportación,  
8 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de materiales, artículos y  
9 manuales de señalización vial y de tránsito; al servicio de entrega de alcohol  
10 industrial y su comercialización; a la compra y venta, producción, distribución, al por  
11 mayor y menor de productos de cuero, de toda clase de ropa, prenda de vestir y  
12 artículos conexos en la rama textil; a la producción y comercialización en todas sus  
13 formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y  
14 automotriz así como la producción de grasas, lubricantes, lubricantes a base de calcio,  
15 sodio, litio e inorgánico; a la construcción y mantenimiento de canales para redes  
16 telefónicas, aéreas o subterráneas, construcción de torres para instalaciones  
17 telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y  
18 materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en  
19 concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto,  
20 pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan  
21 igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en  
22 todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro  
23 del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases,  
24 su comercialización tanto nacional como internacional a la industrialización y  
25 comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el terreno nacional  
26 como en el extranjero; a la pesca, captura e industrialización de productos del mar, de  
27 los ríos y lagos y su comercialización; a la instalación de laboratorios para la  
28 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la construcción de



1 plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal;  
2 a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en  
3 propiedad, arrendamiento o asociación toda clase de plantas industriales ya sea para  
4 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos  
5 del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; podrá realizar  
6 las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de  
7 insumos necesarios para la agroindustria; a la compra, venta, permuta y  
8 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad  
9 horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros;  
10 a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales,  
11 centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de  
12 desarrollo urbano o rural pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas  
13 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles,  
14 como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y  
15 fluviales y demás; también se dedicará a la producción, explotación, importación,  
16 exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura;  
17 podrá así mismo dar servicio de contabilidad comercial, industrial y servicios de  
18 auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad; así mismo podrá  
19 elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad;  
20 también podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión  
21 y fiscalización de proyectos a empresa de cualquier actividad; podrá además prestar  
22 servicios de asesoramiento ya asistencia técnica en los campos jurídico, económico,  
23 inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización interna;;  
24 podrá prestar servicios especializados en las áreas de construcción podrá dedicarse a la  
25 fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales  
26 y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,  
27 equipos viales y de movimiento de tierra; instalación de equipos para fábricas, piezas  
28 prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; también podrá dedicarse a la

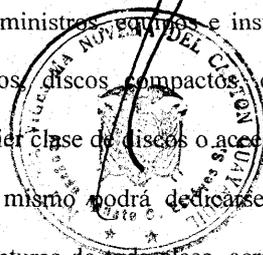
1 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y  
2 componentes de dichos silos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o  
3 asociación barcos pesqueros; podrá también dedicarse a la explotación y  
4 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en  
5 general, ya sea en estacionamientos públicos o privados; también podrá dedicarse a la  
6 compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de  
7 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,  
8 instrumentos partes y accesorios; así mismo podrá dedicarse a comercializar interna y  
9 externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y  
10 utilice la energía solar; así mismo se dedicará a fomentar y desarrollar el turismo  
11 nacional e internacional, mediante la instalación y administración d e hoteles,  
12 moteles, cabañas, hostería, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes,  
13 cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de  
14 belleza, salones de masajes, baños turcos, baños calientes, gimnasios,  
15 centro de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y  
16 agencias de viajes; podrá importar, exportar, comercializar,  
17 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo  
18 instrumento que sea necesaria en la actividad turística;  
19 comercialización interna y externa de maquinarias, equipos,  
20 instrumentos, repuestos partes y accesorios que se necesitan  
21 para la actividad petrolera; fundición, refinación y comercialización  
22 de toda clase de minerales, metales, ventas de sus productos  
23 y elaboración de los mismos , podrá importar,  
24 exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes,  
25 instrumental médico e insumos médicos en general  
26 laboratorios, así como productos farmacéuticos de uso humano  
27 veterinario; podrá importar, exportar, comprar, vender, distribuir  
28 y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para



1 uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos,  
2 productos químicos, útiles de oficina, bienes que se  
3 expanden en ferreterías electrodomésticos, libros, folletos, revistas  
4 y demás bienes que se expanden en librerías y bazares;  
5 podrá también a la comercialización de artículos y  
6 utensilios de cocina; juguetes y juegos infantiles, productos  
7 plásticos de uso doméstico, industrial y  
8 comercial; productos dietéticos; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir  
9 nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la  
10 joyería; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos  
11 de confitería, productos vidrios y cristal; instrumentos de ópticas, aparatos y  
12 suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos;  
13 también podrá dedicarse a la prestación de todo tipo de servicio legalmente permitido  
14 en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e  
15 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de  
16 cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje,  
17 explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de  
18 telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones  
19 entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones, aquellos que  
20 proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre  
21 puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a  
22 través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en  
23 telecomunicaciones SVA, entendiéndose por esto aquello que utilizando servicios  
24 finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y  
25 aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el  
26 contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio  
27 neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la  
28 información; también podrá dedicarse a la prestación de demás servicios de

---

1 telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean  
2 aplicables tales como servicios finales de telefonía fija, discado directo internacional,  
3 venta de tarjetas telefónicas prepagas; intermediación entre empresas operadoras de  
4 telecomunicaciones internacionales y operadoras nacionales, manejo de  
5 corresponsalías, distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de  
6 transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga  
7 distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto,  
8 transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable  
9 en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por  
10 las leyes ecuatorianas; a la explotación de los medios de información y transmisión  
11 tecnológica que existen en la presente fecha, sean estos alámbricos, inalámbricos,  
12 móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que  
13 se desarrollen en el futuro podrá así mismo dedicarse a sistemas de comunicación  
14 tales como radiodifusión, televisión y telecomunicación mediante instalación de  
15 estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes  
16 y accesorios que se utilizan en dicho sistema; también a la venta de equipos de  
17 computación y procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de páginas web y  
18 otros, instalación de servicios de cyber cafés, locutorios; también podrá realizar,  
19 producir y comercializar programas de televisión radio y cine, producciones y  
20 programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y  
21 sistemas multimedia interactivo incluyendo la producción de cd-rom, sistemas de  
22 información en medios digitales interactivos tales como base de datos, servidores;  
23 podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de  
24 información; podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos,  
25 elaborados o semielaborados, tales como cinta-videos, discos compactos, discos  
26 regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios  
27 que se requiera para comercializar y distribuir; así mismo podrá dedicarse a la  
28 fabricación y comercialización interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos,



1 pieles, productos de hierro y acero; podrá adquirir en propiedad arrendamiento o en  
2 asociación toda clase de plantas industriales; ; a la industrialización , procesamiento y  
3 comercialización de agua; importar, exportar comprar, vender, distribuir y  
4 comercializar aparatos equipos y demás bienes para uso médico y de laboratorio,  
5 medicina, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expanden en  
6 ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos revistas y demás bienes que se expendén  
7 en librerías y bazares; papelería y útiles de oficina y bazar, productos de vidrio,  
8 plástico y cristal; equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de  
9 deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus  
10 modalidades, artículos de decoración, artículos de librería, equipos y accesorios de  
11 seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar  
12 alimentos, equipo para fabricar fundas de empaque, cartones, etc., instrumentos de  
13 música, joyas, muebles para casas oficinas, bombas de presión, válvulas y  
14 compresores, bebidas alcohólicas, agua, gaseosas; la compañía también podrá  
15 dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y  
16 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadoras,  
17 electrónicas y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de  
18 computación y electrónica; venta de equipos de computación y procesamiento de  
19 datos, soporte técnico, todo lo relacionados en sistemas de computación, equipos de  
20 cinematografía, fotografía; actividad de comunicación social; además puede  
21 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas,  
22 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo  
23 de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informáticas en  
24 todos los sistemas y programas conocidos y por conocer; podrá también dar servicio  
25 técnico, tributario, aduanero; nacionalización de contenido de carga, aérea o marítima;  
26 asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores,  
27 consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca servicio  
28 de porteo, servicios complementarios, servicio de tarja, inspección y avalúo de carga,

---

1 fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader,  
2 montacargas, transporte naviero de carga, servicio de bodegaje, servicio de frigorífico,  
3 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia de  
4 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso  
5 y balanza, hoja de carga, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en  
6 barcos o en puertos; podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia,  
7 envió de encomienda, paquetes, cartas dentro y fuera del país; también podrá  
8 dedicarse a instalar planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,  
9 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la  
10 comercialización de la misma; podrá importar exportar, comercializar  
11 y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios  
12 que se utilizan en todas la ramas de la artesanía; podrá dedicarse  
13 a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y  
14 representante de personas naturales y jurídicas. Podrá ejercer toda actividad industrial,  
15 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su  
16 objeto la compañías podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley así  
17 como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO**  
18 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la  
19 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del  
20 presente contrato en el registro mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de  
21 la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalada en este  
22 estatuto, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
23 **SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
24 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.** El capital  
25 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS  
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos  
27 veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de  
28 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido



1 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los  
2 estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la  
3 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista  
4 se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la ley, los  
5 reglamentos y el presente estatuto. El capital pagado de la compañía es el que se halla  
6 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de  
7 las formas previstas por la ley, corresponde la suma de DOSCIENTOS DOLARES  
8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más  
9 acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el  
10 presidente y gerente general de la compañía. Cada acción liberada confiere al  
11 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la  
12 junta general de accionistas.- **ARTICULO QUINTO.- NUMERACION Y**  
13 **TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos  
14 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO:**  
15 **PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La Compañía considerará propietario de las  
16 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando  
17 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y  
18 los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones  
19 que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO**  
20 **DE CAPITAL.-** El Capital de la Compañía podrá aumentar por resolución de la  
21 Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de  
22 América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su  
23 valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios,  
24 por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-  
25 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACION DE TITULOS.-** Los Títulos de  
26 Acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.-  
27 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones  
28 pagadas de la Compañía , gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**

---

1 **DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.-** En caso de pérdida,  
2 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos  
3 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se  
4 emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el  
5 domicilio principal de la Compañía por tres días consecutivos después de treinta días  
6 de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**  
7 **UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios  
8 de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar  
9 aviso de inmediato, al representante legal de la Compañía para cumplimiento de lo  
10 dispuesto en la Ley de Compañía y para tener en cuenta el propietario de las acciones  
11 según lo dispuesto en el artículo Sexto de este Estatuto.- **ARTICULO**  
12 **DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas  
13 Generales derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones propias.-  
14 **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**  
15 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La  
16 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el  
17 Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede  
18 en el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**  
19 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente  
20 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la Compañía. En  
21 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando  
22 no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido  
23 hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la  
24 propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos  
25 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-  
26 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales  
27 podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer  
28 trimestre de cada año, para conocer informes de administradores y nombramientos,



1 debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que  
2 será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de  
3 la Compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las  
4 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del  
5 Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo  
6 menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la  
7 Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este  
8 mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La  
9 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
10 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que  
11 esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o  
12 por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el  
13 Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus  
14 resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION.-** A las  
15 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes,  
16 en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para  
17 cada Junta, a no ser que el representante legal tenga poder legalmente conferido.-  
18 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** El quórum será constitución de la  
19 Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la  
20 Compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria  
21 se hará quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta  
22 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**  
23 **NOVENO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
24 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la  
25 Compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución  
26 anticipada, reactivación de la Compañía en proceso de liquidación y en general,  
27 cualquier modificación al Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
28 pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la

1 tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en  
2 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENTE Y**  
3 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la  
4 Compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas i a quien  
5 ellos, en ese momento designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma  
6 reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las  
7 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado  
8 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
9 mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**  
10 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto  
11 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y al  
12 presente Estatuto. De manera especial, son atribuciones a) Designar y remover  
13 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. B) Conocer  
14 y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios que presentarán anualmente el  
15 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la Compañía.- C) Disponer sobre  
16 la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las  
17 utilidades anuales.- F) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así  
18 como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la Compañía.- g)  
19 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o  
20 restringir el plazo de duración de la compañía.- i) Reformar e interpretar el presente  
21 Estatuto.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso  
22 de ser éstas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el  
23 otorgamiento de poderes generales.- ll) Resolver toda controversia que por derecho  
24 propio le corresponda en cu calidad de órgano supremo gubernativo de la Compañía;  
25 y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por este Estatuto o por mandato  
26 de la Ley estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTAS**  
27 **DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la  
28 misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.



1 escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y  
2 rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**  
3 **DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la  
4 Junta General, podrá ser o no ser accionista de la Compañía; durará cinco años en su  
5 cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual  
6 fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o  
7 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar  
8 y presidir las reuniones de las Junta General.- b) Suscribir, conjuntamente con el  
9 Gerente General, los Títulos de las Acciones.- c) Legalizar con su firma,  
10 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las Juntas Generales.- d) Presentar  
11 anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y  
12 situación de la Compañía.- e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al  
13 Gerente General a falta temporal o permanente, hasta que se designe Gerente  
14 General.- f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en el  
15 Estatuto Social, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores  
16 en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE**  
17 **GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la  
18 autoridad ejecutiva de la Compañía; será elegido por la Junta General para  
19 un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá  
20 ser o no socio de la Compañía, en caso que termine el período para el que  
21 fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente  
22 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son  
23 atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía,  
24 tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del  
25 marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la Compañía.-  
26 c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar

---

1 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar, en  
2 fin, cualquier operación, acto o contrato.- d) Convocar a reuniones de  
3 Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el  
4 Presidente, los Títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su  
5 informe el Balance anual de Pérdidas y Ganancias, la pro forma de  
6 distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la  
7 Compañía.- g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven  
8 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros  
9 exigidos por la Ley.- h) Presentar proyectos de Reglamentación del  
10 presente Estatuto para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las  
11 demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de  
12 sus funciones, conforme a este Estatuto, a las resoluciones de Junta  
13 General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
14 **VIGESIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.**- En el evento de concluir el  
15 período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía,  
16 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta  
17 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la  
18 Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: AUTORIZACION DE**  
19 **NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda  
20 hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondientes.-  
21 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.**- La Junta General  
22 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la  
23 Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente  
24 reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria,  
25 un informe sobre el estado económico y financiero de la Compañía.- **ARTICULO**  
26 **VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.**- La Compañía se



1 disolverá antes del tiempo previsto en este Estatuto cuando la Junta General de  
2 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital  
3 social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en  
4 la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con  
5 las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**  
6 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO:**  
7 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía  
8 será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**  
9 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por  
10 ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico  
11 para la constitución del fondo de reserva legal hasta que  
12 éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento de l capital  
13 social.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- RESERVA**  
14 **ESPECIAL.-** Si acaso la Compañía desea establecer una reserva  
15 especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el  
16 Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo  
17 referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**  
18 **SUJECION A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en el  
19 Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías  
20 y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**  
21 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios  
22 fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje  
23 o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de  
24 acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los  
25 accionistas fundadores de la Compañía hacen las siguientes  
26 declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El  
27 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente

---

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Referendum

152-0095  
 NUMERO  
 BARRERA SANCHEZ JOSUE FABRICIO

0916233539  
 CEDULA

QUAYAS  
 PROVINCIA  
 TARQUI  
 PARACQUA

QUAYAS  
 CANTON

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No 091623353-9

BARRERA SANCHEZ JOSUE FABRICIO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 09 DICIEMBRE 1976

001-A 0137 00137 M  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1977

[Fingerprint]

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3343V2242  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA PROFESION

JOHN BARRERA  
 MAGDALENA SANCHEZ CLAVIJO  
 GUAYAQUIL 18/02/2003

18/02/2015  
 REN 0312740  
 GVS

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 REPUBLICA DEL ECUADOR

**173-0328**  
 NÚMERO  
**GANDO ARIAS ANDRES ANTONIO**  
 CÉDULA

**0920189305**  
 CÉDULA

QUAYAS  
 PROVINCIA  
 TARIQUI  
 PARROQUIA

QUAYACUIL  
 CANTÓN

*Matthew Gama V.*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR Y DEPORTES  
 DEPARTAMENTO DE VOTACION

CÉDULA DE CIUDADANIA **092018930-5**

**GANDO ARIAS ANDRES ANTONIO**  
 (ARGENTINA)

**26 AGOSTO 1985**  
 FECHA DE NACIMIENTO

**047-0780.00780 M**  
 P.C.N.

**PICHINCHA / QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ 1985**

*Andrés Gando*  
 FIRMA DEL ELECTOR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233312222

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER PROF/JCURP

**ANTONIO GANDO COELLO**  
**PATRICIA ARIAS ALARCON**

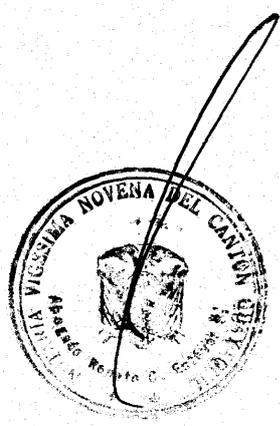
**BUAYACUIL 07/01/2004**  
 FECHA DE NACIMIENTO

**07/01/2016**  
 FECHA DE EMISIÓN

FOTOGRAFIA REN 0624328  
 Gys



PULGAR DERECHO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7228720  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0910453620 CASTILLO BUENANO JACQUELINE MERCEDES LEONCIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2009

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** BARLOGIC BARRERA Y ASOCIADOS S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7228720

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2009 11:54:34 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio [www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec) de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil: 2009-01-26  
 Mediante comprobante No. 70579960, el (la) Sr. (a) (ita): JACQUELINE CASTILLO BUENANO  
 Con Cédula de Identidad: 910453620 consignó en este Banco la cantidad de: 200  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la:  
 BARLOGIC BARRERA Y ASOCIADOS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

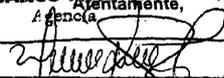
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	JOSUE FABRICIO BARRERA SANCHEZ	916233539	\$ 199,75	usd
2	ANDRES ANTONIO GANDO ARIAS	920189305	\$ 0,25	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>200,00</b>	usd

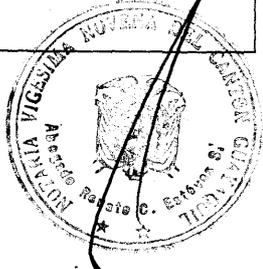
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA**  
 Agentamiento,  
 Agencia  
  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTORIZADA  
 SUPERVISOR GENERAL SERVICIOS



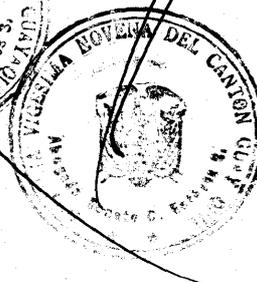
1 manera: el señor **JOSUE FABRICIO BARRERA SANCHEZ**, ha suscrito  
2 **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y**  
3 **nominativas de un dólar cada una** y ha pagado el  
4 veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad  
5 de **CIEN NOVENTA Y NUEVE 75/100DOLARES DE LOS ESTADOS**  
6 **UNIDOS DE AMERICA**; y, **ANDRES ANTONIO GANDO ARIAS**, ha  
7 suscrito **UNA accion ordinaria y nominativa de un dólar** y ha  
8 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella, esto es la  
9 cantidad de **VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS**  
10 **UNIDOS DE AMERICA**.- Conforme consta del certificado de Cuenta de  
11 Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de  
12 un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro  
13 mercantil.- **DOS: AUTORIZACION**.- Queda expresamente facultada la Abogada  
14 Jacqueline Castillo Buenaño, para que a nombre y en representación de los  
15 fundadores de la Compañía realice todos los trámites necesarios hasta la legalización  
16 de este contrato.- **CLAUSULA FINAL**.- Agregue usted, señor Notario, las demás  
17 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogada Jacqueline  
18 Castillo Buenaño, Registro siete cero cuatro cero.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**  
19 **QUEDA ELVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE**  
20 **RATIFICAN LOS OTORGANTES**.- Queda agregado el Certificado de Integración de  
21 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz,  
22 por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes,  
23 se afirma, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

24 **LO ENMENDADO JOSUE Y FABRICIO VALE. -DOY FE-**

25  
26 **JOSUE FABRICIO BARRERA SANCHEZ**

27 CC: 0916233539

28 CER. VOT.:



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

ANDRES ANTONIO GANDO ARIAS

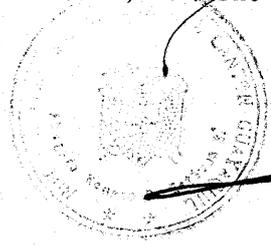
CC: 0920189305

CERT. VOT



*[Handwritten signature]*

SE OTORGO-  
ANTE MI EN FE DE ELLOS CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,  
QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYA-  
QUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION. -DOY FE.-



*[Handwritten signature]*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

**RAZON:** Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de esta matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BARLOGIC BARRERA Y ASOCIADOS S.A. de la resolución número CERO NUEVE - GJ - IJ - CERO CERO CERO SEIS UNO CERO, firmada por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, de fecha dos de Febrero del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba esta escritura. Doy Fe.-  
Guayaquil, 2 de Febrero del 2.009.-



*No. Rogelio C. Estévez Jiménez*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 5.186 /  
FECHA DE REPERTORIO: 02/feb/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Febrero del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000610, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 2 de Febrero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BARLOGIC BARRERA Y ASOCIADOS S.A.**, de fojas 12.099 a 12.123, Registro Mercantil número 2.092.



ORDEN: 5186



\$41.33 =

REVISADO POR:



*Zoila Cedeño Cellan*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 002298

Guayaquil, -6 FEB 2009

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BARLOGIC BARRERA Y ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---